

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7426

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afri- ca sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. No entendiéndose hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gacetas 1.º y 2 de Agosto*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificador de aspirantes a destinos civiles
Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

- CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
 - Diputación provincial de Baleares.—Hospital provincial de Ibiza, 3.ª categoría, Administrador con 620 pesetas, 2000 pesetas de fianza y justificar poder prestarla.
 - Idem, 3.ª categoría, Depositario con 480 pesetas, 2000 pesetas de fianza y justificar poder prestarla.
 - Ayuntamiento de Villacarlos (Menorca) 3.ª categoría, Administrador de Consumos y demás arbitrios municipales, con 900 pesetas, 2000 pesetas de fianza y justificar poder prestarla.
 - Idem, 2.ª categoría, 2 Fieles de Consumos, con 780 pesetas.
 - Idem, 2.ª categoría, 1 Fiel de Consumos, con 216 pesetas.
 - Idem, 1.ª categoría, 2 Vigilantes de Consumos, con 780 pesetas.
 - Idem de Ibiza, 1.ª categoría, 1 Vigilante de Consumos, con 630 pesetas.
- Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de presentarse por conducto de los Gobiernos ó Comandantes Militares y tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto.
Madrid 31 de Julio de 1914.—El Subsecretario, José Jofre.

(*Gaceta 1.º de Agosto*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad
En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen

los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General y en el Gobierno Civil de Barcelona, hasta el día 25 del mes de Agosto próximo.

Por esta Dirección y el Gobierno Civil de Barcelona se pedirá a las provincias en que residen los interesados informes respecto a la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificados de reconocimiento médico, de talla y ejercicio de examen, con acta de certificación individual firmado por el Tribunal examinador, serán sometidos a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admita ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y Barcelona y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles el día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.
Madrid, 28 de Julio de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Almián.

(*Gaceta 30 de Julio*)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Cátedra de Historia de la Lengua Castellana, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el

Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitua años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES, de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Lenguas y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.
Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitua años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los mé-

ritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Acústica y Óptica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse, por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.
Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitua años de edad, ser Doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de análisis químico general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 30 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas
CARRETERAS, CONSERVACIÓN
Y REPARACIÓN

Establecido en el artículo adicional de la ley de 19 del corriente, sobre reparación de carreteras radiales y periféricas, y las de reparación urgente, el principio nuevo en nuestra legislación, de que se consideran como tales á los efectos de su inmediata reparación todos aquellos kilómetros de cualquier otra, cuya conservación corra á cargo del Estado y para los cuales alguna Corporación, Sociedad, Empresa industrial ó agrícola ó un particular, se comprometa á contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras Públicas;

Esta Dirección General ha dispuesto interesar de V. S. haga pública en el BOLETIN OFICIAL esta disposición, á fin de que cuantos quieran hacer uso de tal derecho acudan en instancia al Ministerio de Fomento, que deberá tener ingreso en su Registro general antes del 20 de Agosto próximo, á fin de que se pueda tener presente su propuesta al redactar la relación á que se refiere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la referida ley, y teniendo en cuenta lo interesante del asunto, este Centro directivo espera del reconocido celo de V. S. procurará lograr que por la Prensa de esa provincia y por cuantos medios estime oportunos, se llame la atención del público en general sobre tan interesante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta 1.º de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1803

Gobierno Civil

Estando prescrito por las disposiciones vigentes que todos los establecimientos no oficiales de 1.ª enseñanza observen las vacaciones estivales suspendiendo las clases durante todo el mes de agosto por lo menos, ordeno que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de mi Autoridad que requieran con la mayor urgencia a los Directores de las escuelas no oficiales de sus respectivos términos municipales para que cumplan estrictamente lo legalmente ordenado acerca del referido extremo.

Palma 1.º de agosto de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1816

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital, para la expropiación de la finca números 4 y 6 de la calle de la Bolsería y

Resultando: que en el BOLETIN OFICIAL número 7.410 correspondiente al día 27 de junio próximo pasado, se publicó la relación de propietarios interesados, señalando un plazo de 15 días para producir reclamaciones.

Resultando: que por la Alcaldía de esta capital, su comunicación fecha 27 de julio pasado se manifiesta á este Gobierno que habiendo transcurrido con exceso el plazo en referencia no se ha producido reclamación alguna y se interesa que en su vista y oída la Comisión Provincial, por este Gobierno se declare la necesidad de la ocupación del inmueble de referencia.

Considerando: que según lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su aplicación, rectamente interpretados el Gobernador no viene obligado á oír á la Comisión Provincial sino cuando se han producido reclamaciones sobre la necesidad de la ocupación ó cuando en su anuncio surgen dudas acerca de tal extremo.

Considerando: que sería injusto, innecesario y perjudicial para los intereses públicos, demorar el trámite en un expediente sin causa justificada. En uso de las atribuciones que me están conferidas para la expresada Ley de Expropiación forzosa; declaro la necesidad de la ocupación, de la finca números 4 y 6 de la calle de la Bolsería, debiendo su propietario D. Pablo Corrés Aguiló, comparecer ante la Alcaldía en el plazo de ocho días para hacer la designación de perito que se haya de representar en las operaciones de medición y tasación, y en él que deberán concurrir precisamente los requisitos exigidos por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, previniéndole que de no concurrir en el expresado plazo se entenderá que se conforma con el que designe la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se publica en este periódico oficial para conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y del interesado á quien la Alcaldía cuidará de notificar directamente esta resolución previniéndole que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación en el plazo de ocho días á contar desde el de la notificación mencionada de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

Palma 3 de agosto de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

CIRCULAR.—A tenor de lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y señalando un plazo de 15 días á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, para que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, he acordado insertar la adjunta relación de propietarios interesados en la expropiación de las fincas números 128 á 148 de la calle de la Concepción de esta Capital, acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Palma 3 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Relación nominal de los interesados en la expropiación de las casas que se expresan á continuación; acordada por el Ayuntamiento en 30 de Mayo último.

Número de orden.—Nombre del propietario.—Situación, números y clase de la finca.

1. Propietaria D.ª Leocadia Piña y Piña, situación de la finca calle de la Concepción números 128 al 148, hoy solares.

Palma 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocou.

Núm. 1817

OBRAS PUBLICAS

Electricidad.—Habiendo solicitado don Francisco Morales y Fernández, la autorización necesaria para ampliar la Central eléctrica de Alcudia de la cual manifiesta ser propietario, á fin de llevar fluido á Pollensa, distribuyéndolo entre el vecindario, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente, en la Jefatura de Obras públicas (calle del Temple núm. 5, 1.º), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañándose además, á continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia, que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas, en 5 de Julio de 1914.

Palma 31 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Nota que se cita en el anuncio que precede

Don Francisco Morates y Fernández, vecino de Mahón, solicita ampliar la Central eléctrica de Alcudia, de la cual es propietario. Consiste dicha ampliación en colocar en su Central establecida en dicha Ciudad, un nuevo motor de gas pobre de 75 H. P. y un alternador trifásico con una tensión de 200 voltios entre fases. La energía producida será transportada al pueblo de Pollensa después de elevada á 2.000 por medio de un transformador el voltaje del generador.

La línea de conducción una vez cruzada la carretera de Palma á Alcudia seguirá el camino vecinal que existe entre Pollensa y Alcudia. A la llegada á Pollensa el voltaje de transporte se reducirá á 200 para su distribución en la red que se solicita colocar en la dicha ciudad de Pollensa.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente sobre propiedades,

Las líneas de distribución á baja tensión se establecerán en la calle y plazas conforme á lo dispuesto en el Reglamento reformado para instalaciones eléctricas y á las Ordenanzas municipales de la Ciudad de Pollensa.

Las líneas de alta tensión no entrarán en la ciudad de Alcudia.

Palma 31 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe de la provincia, R. Calvet.

Núm. 1802

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

Anuncio.—En este Negociado se interesa la presentación del Comandante Retirado D. José Vilanova Torrens, para enterarle de un asunto que le conviene. Palma 1.º de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Borrás pidiendo permiso para instalar un motor á gas de 40 caballos de fuerza en el predio denominado Sou Palou, sito en el camino viejo de Sineu destinado á la fabricación de harinas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocou.

Núm. 1809

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formados los apéndices a la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1915 estarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de esta Corporación.

Valldemosa 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Sebastián Esterás.—P. A. del A. C.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1812

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, permanecerá expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal.

Ibiza 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Riera.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 1819

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Continuando vacante la plaza de Médico titular de este pueblo apesar de los dos concursos publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 7.349 y 7.381 de fechas de 5 de Febrero y 21 de Abril últimos, con el haber anual de 750 pesetas; se publica un nuevo concurso de treinta días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro el mencionado plazo que empezará á contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Antonio Abad á 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 1740

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Relación de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante la 1.ª semana del mes de Julio de 1914.

En el Paseo la Ecológica.—A Antonio Gelabert Nicolau, maestro albañil, por 5 jornales, 13'75 pesetas.—A Miguel Gelabert Nicolau, oficial albañil, por 5 id., 12'50 id.—A Miguel Gelabert (hijo), oficial albañil, por 4½ id., 11'25 id.—A Juan Tribunal, peón albañil, por 4 id., 9 id.—A José Caseta, peón albañil, por 5 id., 8'75 id.—A Bartolomé Cerda, por 41 sacos cemento, 32'80 id.—Al mismo, por 6 quintales cal, 6'60 id.—Al mismo, por un tubo de barro 0'15 id.—A Miguel Monserrat, por 10 viajes porgueras de grava, 3'75 id.—Al mismo, por 12 carretas de grava, 3'00 id.

Importa la presente relación ciento una pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Felanitz 5 de Julio de 1914.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Nicolás Bordoy.

Relación de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante la 2.ª semana del mes de Julio de 1914.

En el Paseo de la Enológica.—A Antonio Gelabert Nicolau, maestro albañil, por 6 jornales, 16'50 pesetas.—A Miguel Gelabert Nicolau, oficial albañil, por 6 id., 15 id.—A Bartolomé Rotger, peón albañil, por 1 1/2 id., 3 id.—A Juan Tribunal, peón albañil, por 5 id., 11'25 id.—A José Caseta, peón albañil, por 6 idem, 10'50 id.—A Miguel Mestre, por 41 sacos cemento, 32'80 id.—A Bartolomé Cerdá, por 10 sacos cemento, 8 id.—Al mismo, por 4 quintales cal, 4'20 id.—A Miguel Fava, por 6 tubos de barro, 2'25 id.—Al mismo, por 2 tubos de barro 0'30 id.

Importa la presente relación ciento veis pesetas treinta céntimos.

Felanitz 12 de Julio de 1914.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Nicolás Bordoy.

Relación de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante la 3.ª semana del mes de Julio de 1914.

En el Paseo de la Enológica.—A Antonio Gelabert Nicolau, maestro albañil por 6 jornales, 16'50 pesetas.—A Miguel Gelabert Nicolau, oficial albañil, por 1/2 id., 1'25 id.—A Miguel Gelabert (hijo), oficial albañil, por 1 id., 2'50 id.—A Bartolomé Barceló, oficial albañil, por 5 id., 12'50 id.—A Juan Tribunal, peón albañil, por 1 id., 2'25 id.—A Antonio Crestay, peón albañil, por 1 id., 2'25 id.—A José Caseta, peón albañil, por 5 id., 8'75 id.—A Jaime Ramón, peón albañil, por 5 id., 6'25 id.—A Bartolomé Cerdá, por 27 sacos cemento de Buñola, 21'60 id.—Al mismo, por 1 saco cemento Portland, 4'50 id.—Al mismo, por 5 quintales cal, 5'50 id.—A Miguel Monserrat, por 4 viajes grava gruesa, 1'50 id.—Al mismo, por 15 carretadas grava, 3'75 id.

Importa la presente relación ochenta y nueve pesetas diez céntimos.

Felanitz 19 de Julio de 1914.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Nicolás Bordoy.

Núm. 1794

Don Fernando Vara Fengás, Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por la presente que se expide en mérito de sumario sobre domicilio se cita, llama y emplaza á Mateo Más Galmés, de veinte y dos años de edad, natural y vecino de Petra, labrador, hijo de Antonio domiciliado últimamente en Son Catalá, término de Petra para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, afitado, y viste traje de labrador, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las Carceres de este Partido.

Manacor á veinte y ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Fernando Vara.—Por I. del Escribano, M.º del Marqués oficial.

Núm. 1806

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á doña Magdalena Palou y Tomás, sus herederos

sucesores ó causa-habientes, caso de haber fallecido, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día siete de Agosto próximo á las doce horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Gabriel Obrador y Alou, de esta vecindario, contra dicha Palou, sobre pago de cantidad; en la inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á veinte y nueve de Julio de mil novecientos catorce.—Juan Ginard.—Jaime Salvá.

Núm. 1801

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 1.º de Agosto de 1914.—Francisco Bonet de los Herreros.

Artículos que se citan

Acetate mineral, acetate vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, biscochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, mantequilla, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 1781

Don José M.ª Sunyer y Gomis, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Alcudia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Antonio Rintort Bannasar (a) Poble á fin de que en el término de 39 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por próingo en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Alcudia 28 de Julio de 1914.—El Juez Instructor, José M.ª Sunyer.—Por mandado de S. S.—Ricardo Jimenas.

Núm. 1820

Don Juan Delgado Otaolaurruchi, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Indro Ramos Toledo, Lorenzo Valcaneras Catalá, Sebastián Pajol Bosch, María Oliver Mir y Bartolomé Barceló Esteiroch, patrón y tripulantes que fueron respectivamente del falucho «Luna» al objeto de hacerles una notificación, á fin de que y en el término de 15 días contados de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 29 Julio 1914.—El Juez Instructor, Juan Delgado.—Por mandado de S. S. José M.ª Vives, Srío.

Núm. 1797

REQUISITORIAS

Gamundí Cantalops Sebastián, domiciliado últimamente en Binissalem, calle de Pou n.º 86; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez Permanente de la Capitanía General de Baleares, para

declarar en diligencias sobre recurso de alzada interpuesto por él, por no conformarse con el indulto que se le aplicó; instruidas por el Comandante Infantería D. Baldomero de la Portilla Martí, residente en Palma de Mallorca calle Pelatería n.º 45.

Palma 31 Julio 1914.—Baldomero de la Portilla.

Núm. 1804

Pascual Jofre Bartolomé, hijo de Antonio y María, natural de Palma, de estado casado, profesión marineró, de 60 años, señas: Estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, canoso, un poco calvo, boca, nariz y frente regulares, color sano, bigote y barba afeitada, domiciliado últimamente en el Arrabal de Santa Catalina (Palma), procesado por indocumentado; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Infantería de Marina don Ignacio Ferragut Sbert.

Palma 31 de Julio de 1914.—Ignacio Ferragut.

Núm. 1811

Pascual Forrer Gabriel (a) Mixté, y cuantos sepan el paradero del soldado que fué del Batallón Expedicionario á Filipinas n.º 13 Juan Jaume Coli; comparecerá, en el plazo de veinte días, ante el Juez Instructor Comandante de Infantería don Leandro Ossorio Baxéas, que tiene su residencia oficial en la calle de Valencia n.º 263, 3.º 1.ª (Barcelona), con el objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye en averiguación del paradero del referido soldado. En el caso de que las personas que se citan no residan en esta capital podrán dirigirse, por escrito, á este Juzgado manifestando su domicilio, á fin de que les sea recibida su declaración por medio de exhorto.

Barcelona 24 Julio 1914.—El Comandante Juez Instructor, Leandro Ossorio.

Núm. 1814

Los tripulantes de un falucho, sin nombre, ni folio, cargado con veintinueve bultos de tabaco, que fué aprehendido el 31 de Marzo último, por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, entre «Punta del Gallo» y «Punta de Sóller» (Mallorca), ignorándose los nombres, señas personales y demás circunstancias, de dichos tripulantes, comparecerán en término de 15 días ante el señor Juez Instructor D. Bernardo Navarro y Capdevila, Alferez de Navío, en este buque y en este Puerto.

Dado en Palma 23 de Julio de 1914.—El Juez Instructor, Bernardo Navarro.—Por mandado de S. S.—El Secretario, José Bellod.

Núm. 1815

Los tripulantes de un falucho, sin nombre, ni folio, cargado con siete bultos de tabaco, que fué aprehendido el 29 de Marzo último, en aguas de esta bahía, por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, entre «Cabo Enderrocot» y «Cabo Blanco», en el sitio denominado «Escuel des tabac»; ignorándose las señas personales, nombres y demás circunstancias de dichos tripulantes, comparecerán en término de 15 días ante el señor Juez Instructor don Bernardo Navarro y Capdevila, Alferez de Navío, en este buque y en este Puerto, bajo apercibimiento que de no comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Palma 18 de Julio de 1914.—El Juez Instructor, Bernardo Navarro.—Por mandado de S. S.—El Secretario, José Bellod.

Núm. 1807

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1913

Don Juan Endols y Lecha; Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que

se instruye por débitos del concepto indicado en el pueblo de Valldemosa contra D.ª Coloma Torres Calafat se ha dictado con fecha 20 de Febrero la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho D.ª Coloma Torres Calafat en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 16 de Junio de 1913, sus débitos para con la Hacienda, mas los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto: Una casa número 40 de la calle de la Amargura; que linda por la derecha entrando con casa de Sebastián Terrasa Ramón, izquierda; corrales de Jaime Mercant Frau y María Mas Calafat, y fondo corral de Miguel Morey Lladó, valorada con una riqueza imponible, de diez pesetas.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 142 de la vigente Instrucción por ser de paradero desconocido.

Palma 30 Julio de 1914.—Juan Endols.

CONTRIBUCION URBANA

1.º y 2.º trimestres de 1914

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito á la contribución Urbana del 1.º y 2.º trimestres de 1914 se encuentra comprendido el deudor don Juan Bautista Durbech y Roman sin que conste á esta Agencia tenga en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo ó sus causahabientes que con fecha veinte y ocho de Julio de 1914 he dictado la siguiente

Providencia: Habida consideración que en el expediente de apremio que por débito á la Contribución Urbana del 1.º y 2.º trimestres de 1914 se sigue contra Doña Clara Durbech el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido ha tomado anotación preventiva sobre el usufructo de la finca embargada en este expediente sita en esta Ciudad calle San Martín número 20 al 28 inclusive y calle del Pino número 5 al 21 inclusive cuyo usufructo tiene inscrito la deudora doña Clara Durbech Durbech, y denegada la anotación en orden á la nuda-propiedad por resultar inscrita á favor de Don Juan Bautista Durbech y Roman y como los procedimientos de apremio deben seguirse sobre la nuda-propiedad teniendo en cuenta el art. 145 letra E. de la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900 requiérese al propietario de la designada finca D. Juan Bautista Durbech Roman para que en el plazo de cinco días á contar desde la notificación solvente sin recargo el principal débito con las costas causadas por dicha usufructuaria y caso de no satisfacerse expida certificación circunstanciada de los particulares referidos remitiéndose á la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el propietario Don Juan Bautista Durbech Roman ó sus causahabientes.

Así, pues y no constando á esta Agencia el domicilio de los actuales poseedores ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien pueda tener efectiva las notificaciones en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la citada Instrucción se publica el presente Edicto en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, Boletín Oficial y Gaceta de Madrid para que surta sus oportunos efectos.

Palma 29 Julio 1914.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENIA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	23976'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3804'08
Cargo.	27780'64
Data por pagos verificados en igual trimestre	7602'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	20177'94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	5168'81	2558'96	7727'27
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	23689'81	»	23689'81
Recursos legales para cubrir el déficit	»	1245'12	1245'12
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	28858'12	3804'08	32662'20
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	2536'91	2536'91
Policia de Seguridad	»	1302'00	1302'00
Policia urbana y rural	»	114'00	114'00
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	3360'57	3360'57
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	4881'56	259'22	5140'78
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	30'00	30'00
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	4881'56	7602'70	12484'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor a 30 Junio de 1914.—El Depositario, Pedro A. Garau.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mojer.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENIA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4171'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4728'02
Cargo.	8899'63
Data por pagos verificados en igual trimestre	5789'12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3110'51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	522'39	522'39
Montes	»	»	»
Impuestos	805'60	938'75	1744'35
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	1300'00	1087'11	2387'11
Resultas	5382'85	»	5382'85
Recursos legales para cubrir el déficit	2014'47	2179'77	4194'24
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	9502'92	4728'02	14230'94
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1715'95	2214'59	3930'54
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	1447'44	939'26	2386'70
Instrucción pública	146'25	146'25	292'50
Beneficencia	346'69	129'70	476'39
Obras públicas	1616'48	928'19	2544'67
Corrección pública	»	349'80	349'80
Montes	»	»	»
Cargas	»	797'28	797'28
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	58'50	284'05	342'55
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	5331'31	5789'12	11120'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos a 30 Junio de 1914.—El Depositario, Domingo Preto.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENIA del segundo trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6177'37
Cargo.	6302'17
Data por pagos verificados en igual trimestre	124'80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6177'37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	157'75	157'75
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	2'00	2'00
Resultas	»	96'41	96'41
Recursos legales para cubrir el déficit	»	5921'21	5921'21
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	»	6177'37	6177'37
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	705'69	705'69
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	350'00	350'00
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	249'75	249'75
Obras públicas	»	270'00	270'00
Corrección pública	»	97'16	97'16
Montes	»	»	»
Cargas	»	3755'52	3755'52
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	749'25	749'25
Data pesetas.	»	6177'37	6177'37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta a 5 de Julio de 1914.—El Depositario, Miguel Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balla.

Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENIA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5095'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	14068'56
Cargo.	19168'64
Data por pagos verificados en igual trimestre	18789'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	374'36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	2872'28	4497'53	6869'81
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	1655'74	»	1655'74
Recursos legales para cubrir el déficit	15270'97	9571'03	24842'00
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	12298'99	14068'56	33367'56
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	2063'70	3311'14	5374'84
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	1213'00	3727'75	4940'75
Instrucción pública	430'00	593'75	1023'75
Beneficencia	2947'82	1945'99	4893'81
Obras públicas	918'20	807'17	1725'37
Corrección pública	33'17	63'50	96'67
Montes	»	»	»
Cargas	5235'42	7980'28	13215'70
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	1362'60	359'71	1722'31
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	14203'91	18789'29	31993'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela a 10 de Julio de 1914.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Saura.